

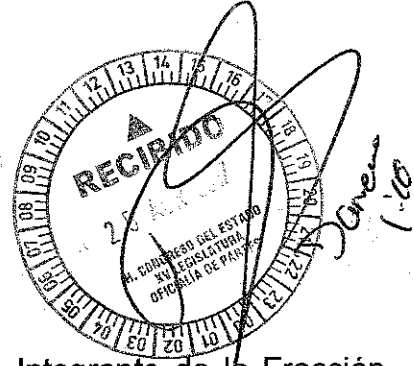


XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Asunto: Exhorto.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.



EL suscrito Diputado Juan Ortiz Vallejo, Integrante de la Fracción Parlamentaria Independiente, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 39, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura; así como artículo 4, numeral 10, fracción II, del artículo 14, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración el ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EXHORTA A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO, DE QUE SE EXPONGA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE INSERTE EN LA FRACCIÓN II BIS, CON NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO DENOMINADO DE CARACOL ROSADO



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

(STROMBUS GIGAS O LOBATUS GIGAS) CON LA FINALIDAD DE

TIPIFICAR COMO CONDUCTA DOLOSA CAPTURE,
TRANSFORME, ACOPIE, TRANSPORTE, DESTRUYA O
COMERCIE CON ESPECIES ACUATICAS DENOMINADAS
...CARACOL ROSADO (STROMBUS GIGAS O LOBATUS
GIGAS).....

misma que se sustenta en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El caracol rosado es símbolo y escudo del Estado de Quintana Roo, por lo que representa un alto valor cultural y social, aunado a ello, considerando la importancia de su conservación por encontrarse en peligro de extinción, hoy se busca una alternativa jurídica mediante la tipificación penal con la que se proteja la extracción ilícita del caracol rosado.

El caracol rosa o rosado, cuyo nombre científico es (Strombus gigas o Lobatus gigas), es considerado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza como especie amenazada comercialmente, pues en Cozumel se le puede encontrar en cualquier carrito de un vendedor de artesanías o en una tienda



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

establecida. Es por ello, que se requiere aplicar acciones más contundentes para garantizar la existencia del caracol rosado. Sería lamentable que esta especie desaparezca, pues las generaciones futuras no podrán observar físicamente a este molusco, ya que solamente quedará en el recuerdo mediante fotografías si no se hace algo para evitar su extinción.

En efecto, es el segundo recurso pesquero en el sur de Quintana Roo, que es superado únicamente por la langosta espinosa.

EL caracol rosado es un herbívoro y tiene su hábitat en las praderas de algas cercanas a la costa y en profundidades que van de los 15 a los 25 metros, que es precisamente donde se sitúan estos campos de algas que son la fuente principal de su alimentación.

Desde tiempos muy antiguos el caracol rosado se ha capturado y utilizado como alimento de subsistencia, instrumento musical, artesanal, piezas de ornato, materia prima para la construcción de herramientas e inclusive como moneda, aunque la demanda de su carne ha prevalecido sobre las demás.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

En Quintana Roo, se encuentran litorales con la especie de caracol rosado (*Strombus gigas* o *lobatus gigas*), también conocido como abanico o reina, esta especie constituye un significativo recurso de tradición e importancia económica, pues se trata de la especie marina con un alto valor comercial, debido a la demanda nacional e internacional.

En este sentido, se han ejercido diversas acciones institucionales conducentes para proteger especies que por su valor natural y económico deben contar con medidas legales para regular su aprovechamiento.

Una de ellas fue el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de marzo de 1994, por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos; específicamente para el caracol del litoral en Quintana Roo y concretamente para el caracol rosado se estableció un periodo de veda del 01 de mayo al 31 de octubre de cada año.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Asimismo, el 21 de abril de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC: 1994, con el fin de regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Actualmente, el Instituto Nacional de Pesca, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encarga de garantizar la pesca bajo el principio de precaución; esto es, a partir de la estimación de la abundancia de la población y comparando la distribución geográfica y comportamiento del recurso, para recomendar una cuota anual de captura por zona.

Aunado a lo anterior, la medida más reciente es el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2009, por el que se establecieron periodos de veda para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*strombus gigas* o *lobatus gigas*) en aguas de jurisdicción federal correspondiente al litoral de Quintana Roo, con el objeto de aumentar el periodo de veda, además del ya establecido, durante,



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

todo el mes de febrero, y la veda durante 3 años en el Banco de Cozumel.

Este acuerdo fue modificado el día 20 de noviembre de 2012, con la finalidad de establecer la veda temporal para la pesca comercial de caracol rosado o blanco, en la Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro desde el 21 de noviembre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2017. Y a partir de 2018, persistirán los periodos de todo el mes de febrero, y del 1 de mayo al 30 noviembre de cada año.

De acuerdo con lo expuesto hasta este momento los acuerdos de veda contribuirán de forma importante a la sustentabilidad de los recursos marinos, principalmente los que se encuentran en peligro de extinción y en ese sentido, la dinámica social evidencia que este tipo de instrumentos no han sido suficientes, por lo que debemos de continuar con la creación de los medios eficaces con los que puedan mejorarse la protección del caracol rosado. (Strombus Gigas o Lobatus gigas).

Por estas razones. También, se propone que se reinstale el Comité Interinstitucional para la Atención a los Delitos



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Ambientales en Quintana Roo, integrado por dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la protección del medio ambiente

De igual forma, cabe precisar que en los últimos años la explotación irracional de la pesca ha originado una disminución drástica de la población, a tal grado que hoy se considera una especie amenazada comercialmente.

En efecto, son múltiples las ocasiones en que los pescadores organizados del banco chinchorro, han elevado su voz de queja debidamente documentada ante las autoridades demandando la detención de sujetos activos furtivos y de la comercialización ilícita del caracol rosado.

De ese modo, el presente exhorto recoge el sentir y la inquietud de los pescadores organizados, quienes solicitan que de la misma forma en que se encuentran agregadas las especies denominadas pepino de mar, langosta u otros. También sea insertado en la norma penal con el nombre común y científico.

(*Strombus Gigas* o *Lobatus gigas*).



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

En ese contexto, recordemos que el siete de abril de dos mil diecisiete, por decreto del Diario Oficial de la Federación, se publicó, reforma al artículo 420, del Código Penal Federal y se adiciono el artículo 2, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sin embargo, en la Fracción II Bis, se omitió agregar el nombre de caracol rosado (*strombus gigas* o *Lobatus gigas*), pues, actualmente al dejar fuera al caracol rosado, se queda sin sanciones penales los sujetos activos de la delincuencia organizada que de manera dolosa incurran en la captura, transformación, acopio, transportación, destrucción y comercialización del caracol rosado.

En ese tenor, es necesario adecuarlo al contexto social presente para garantizar la protección eficaz del bien jurídico tutelado por lo que se propone que se inserte también el nombre de caracol rosado **(Strombus gigas o Lobatus gigas)** para que sea regulada por la norma penal.

En esa tesitura se propone lo siguiente:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

Artículo 420.

- I. Y.
- II. Bis. De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar, langosta y caracol rosado (*Strombus gigas* o *Lobatus gigas*), dentro o fuera de los periodos de veda sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer los siguientes puntos de:

ACUERDO.

PRIMERO. LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO, DE QUE EXPONGA INICIATIVA DE DECRETO POR ÉL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 420, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE INSERTE EN LA FRACCIÓN II BIS, CON EL NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO DENOMINADO CARACOL ROSADO (*STROMBUS GIGAS* O



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

LOBATUS GIGAS) CON LA FINALIDAD DE TIPIFICAR COMO CONDUCTA DOLOSA CAPTURE, TRANSFORME, ACOPIE, TRANSPORTE, DESTRUYA O COMERCIE CON ESPECIES ACUATICAS DENOMINADASCARACOL ROSADO (STROMBUS GIGAS O LOBATUS GIGAS)....

SEGUNDO. LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, para que reinstale y actualice el Comité Interinstitucional para la Atención a los Delitos Ambientales en Quintana Roo, integrado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Procuraduría General de la Republica, (Delegación Estatal Quintana Roo), Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública Estatal de Quintana Roo, Congreso del Estado de Quintana Roo; así como las Cooperativas Pesqueras, Organizaciones no Gubernamentales como el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A. C. Con la finalidad vigilar la sobrepesca, trasporte



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

y comercialización ilegal no controlada; así como del consumo de
producto durante las épocas de vedas del caracol rosado.
(Strombus- gigas o lobatus gigas).

Respetuosamente.

DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero
Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. 24 de abril de 2017.

c.c.p.- Lic. Brenda Liz San Roman Ovando. - Directora de Proceso
Legislativo. - Presente.

c.c.p. Archivo.

